



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Doy cuenta a Usted de la presente solicitud de incidente de desacato, dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2020.00048, informándole que se recibió correo electrónico de parte del accionante. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, 14 de agosto de 2020.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO.** - agosto catorce (14) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el plenario incidental observa este despacho que la entidad encartada (CUERPO DE BOMBEROS DE CAMPO DE LA CRUZ) en cumplimiento al requerimiento realizado en virtud de auto antecedido, allega escrito adiado 10 de agosto de 2020 donde manifiesta que ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado por esta unidad judicial en fallo de tutela calendado 24 de julio de 2020, y junto con este aporta copias de escritos donde relaciona la documentación solicitada por el accionante con recibidos de fecha 1 y 28 de julio del corriente; en esta última aporta copia íntegra de resolución No. 00040 adiaada 27 de julio de 2020, mediante la cual se aprueban las reformas de los estatutos del Cuerpo de Bomberos de Campo de la Cruz, proferida por el Dr. YESID SALOMON TURBAY PEREIRA Secretario del Interior del Departamento del Atlántico, con lo cual se satisface el numeral tutelado en la citada sentencia. Es por ello que de acuerdo a los artículos 27 y 52 del decreto 2591, no habría lugar a continuar con el trámite incidental.

En virtud de lo anterior, se admitirá el presente Incidente de Desacato, para lo cual el despacho;

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** ABSTENERSE de continuar con el trámite incidental instaurado por el señor JOSÉ LUIS LAFAURIE GUETTE contra CUERPO DE BOMBEROS DE CAMPO DE LA CRUZ representada por el presidente: José Antonio Carrillo Cantillo, por los motivos expresado en la parte considerativa del presente proveído, en virtud de lo anterior ARCHÍVESE el mismo.

**SEGUNDO:** Por secretaria líbrese las respectivas comunicaciones a los intervinientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz a los, **18/08/2020**  
Notifica por estado No. 55  
La secretaria Griselda Toscano Castro



Campo de la cruz, agosto 14 de 2020  
Oficio No. 0542

Señores:

José Luis Lafaurie Guette	lafauriegjose@gmail.com
Cuerpo de Bomberos Municipio de Campo de la Cruz	<a href="mailto:bomberoscampo@hotmail.com">bomberoscampo@hotmail.com</a>
Personero Municipal Campo de la Cruz	persocampodelacruz@hotmail.com

E. S. C.

Asunto: PRIMER REQUERIMIENTO INCIDENTE DE DESACATO

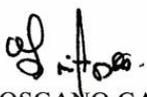
Radicado: 08-137-40-89-001-2020-00048-00

Comunico a usted, la parte resolutive del auto de fecha 14 de agosto de 2020, proferido dentro del incidente de desacato, promovido el señor JOSÉ LUIS LAFAURIE GUETTE, contra CUERPO DE BOMBEROS DE CAMPO DE LA CRUZ, emitido por parte de este despacho judicial, mediante el cual se resolvió:

**PRIMERO:** ABSTENERSE de continuar con el trámite incidental instaurado por el señor JOSÉ LUIS LAFAURIE GUETTE contra CUERPO DE BOMBEROS DE CAMPO DE LA CRUZ representada por el presidente: José Antonio Carrillo Cantillo, por los motivos expresado en la parte considerativa del presente proveído, en virtud de lo anterior ARCHÍVESE el mismo.

**SEGUNDO:** Por secretaria líbrese las respectivas comunicaciones a los intervinientes.

Atentamente,

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

